

JGE20/2010

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES DERIVADOS DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

A n t e c e d e n t e s

1. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en la cual se modificaron las facultades y atribuciones del Instituto Federal Electoral, en lo que corresponde al régimen sancionador, estableciendo en el artículo 355 numeral 7 lo siguiente: ***“Las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución”***
2. Con fundamento en el artículo 106, numeral 2 del COFIPE, el Instituto Federal Electoral por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio DEA/993/09 del 27 de mayo del 2009, dirigido a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitó opinión respecto del procedimiento a seguir para la incorporación de los ingresos provenientes de la aplicación del régimen sancionador electoral al presupuesto del Instituto, en específico en el caso que el Instituto dé vista a las autoridades hacendarias.

3. En respuesta, la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", a través del oficio 315-A-03415 del 01 de julio del 2009, hizo del conocimiento del Instituto Federal Electoral, la opinión emitida por la Dirección General Jurídica de Egresos de la Subsecretaría de Egresos, contenida en el diverso 353-A.-1033 del 01 de julio del 2009, en el sentido de que: ***"en el caso de las sanciones distintas a las de los partidos políticos, se deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). Es decir, el IFE registrará dichos ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos e informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la obtención y aplicación de los mismos para la inclusión en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública (art.20 LFPRH)"***

4. Con fecha 08 de octubre del 2009, el Instituto Federal Electoral y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) celebraron el ***"Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivado de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales"***, cuyo objetivo es establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre ambas Instituciones, para el intercambio de información relativa a las multas administrativas no fiscales, así como a las multas impuestas por el IFE a los sujetos de responsabilidades por infracciones cometidas a las disposiciones electorales señaladas en el artículo 341 del COFIPE, con excepción del numeral 1, inciso a) referente a los partidos políticos, a fin de que el SAT cuente con los elementos para poder realizar el cobro de estos aprovechamientos mediante el procedimiento administrativo de ejecución en los términos del marco legal y normativo respectivo.

C o n s i d e r a n d o s

- I. Que el artículo 41, Base V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de

personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que el artículo 106, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo, determina que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, *así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del citado código.*
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- V. Que conforme a lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

- VI. Que en términos del artículo 122, párrafo 1, inciso b) del Código de la materia, es atribución de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
- VII. Que la coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 123 del citado código.
- VIII. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribuciones del Secretario Ejecutivo, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- IX. Que de conformidad con el artículo 133, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) del Código comicial, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y, atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- X. Que de conformidad con el artículo 391, incisos e) y f) del Código comicial, corresponde a la Contraloría General verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes, así como revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
- XI. Que el artículo 38, numeral 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva

coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto.

- XII. Que el artículo 39, numeral 2, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.
- XIII. Que el artículo 48, numeral 1, incisos c) y e) del mismo Reglamento, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva, así como organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros y del personal del Instituto.
- XIV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 1, inciso c) referido en el párrafo anterior, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva; por lo que, en ejercicio de esta atribución, la Dirección Ejecutiva de Administración presentará para la aprobación de la Junta General Ejecutiva, el Manual de Normas y Procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XV. Que con el propósito de precisar las atribuciones que en el ámbito de su competencia tienen las diversas instancias y órganos del Instituto que intervienen en los procesos de resolución, sustanciación, seguimiento, notificación, registro, revisión e integración de información derivada de las sanciones impuestas por el Instituto en caso de violación a la normatividad electoral, que sean liquidadas por los sujetos sancionados o enviadas para su cobro a la autoridad hacendaria, es que se elabora el Manual de mérito.

De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafo primero y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos 1 y 2; 108; 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, inciso b); 123; 125, párrafo 1, incisos k) y p); 133, párrafo 1, incisos a), b), d) y h); 391, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, numeral 1, inciso b); 39, numeral 2, incisos a) y b); 48, numeral 1, incisos c) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual se anexa al presente y forma parte integrante del mismo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Federal Electoral el presente Acuerdo.

Tercero.- La Dirección Ejecutiva de Administración deberá emitir las reglas complementarias y precisiones que fueran necesarias, mediante circulares o cualquier otro documento de carácter específico que garanticen el cumplimiento del presente Manual.

Cuarto.- Las disposiciones contenidas en el Manual a que se refiere el Acuerdo primero, son de carácter obligatorio y de estricta observancia para los órganos del Instituto Federal Electoral

Quinto.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

**MANUAL DE NORMAS Y
PROCEDIMIENTOS**

REFERENCIA:

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
22	FEB	2010

PÁG. No.

**DIRECCIÓN DE RECURSOS
FINANCIEROS**



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

**MANUAL DE NORMAS Y
PROCEDIMIENTOS**

ÍNDICE

REFERENCIA:

FECHA DE AUTORIZACIÓN			PÁG. No.
DÍA	MES	AÑO	
22	FEB	2010	1

	PÁGINA
ÍNDICE	1
INTRODUCCIÓN	2
MARCO JURÍDICO	3
PROCEDIMIENTOS:	
- Intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivadas de multas impuestas por el Consejo General, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	I.1
- Intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivadas de multas impuestas por los Consejos Distritales o Juntas Distritales Ejecutivas, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	II.1



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
INTRODUCCIÓN

REFERENCIA :			
FECHA DE AUTORIZACIÓN			PÁG. No.
DÍA	MES	AÑO	
22	FEB	2010	2

INTRODUCCIÓN

La Junta General Ejecutiva tiene entre sus atribuciones supervisar el cumplimiento de la reglamentación interior necesaria para el buen funcionamiento del Instituto a través de sus áreas competentes.

Con el propósito de facilitar estas actividades se ha elaborado el presente manual de normas y procedimientos que tiene como finalidad difundir los lineamientos normativos básicos para que a los servidores públicos del Instituto les apoye como guía en sus programas de trabajo.

El presente documento contiene los aspectos legales y normas que rigen los procedimientos, así como los diagramas de flujo con sus respectivas descripciones a fin de facilitar al personal la comprensión de los mismos.

Los procedimientos descritos permitirán el intercambio de información entre el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través de la Administración Local de Recaudación y el Instituto Federal Electoral (IFE), a través de sus órganos competentes, relativa a las multas Administrativas no fiscales, así como a las multas impuestas por el IFE a los sujetos de responsabilidades, por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, señalados en el artículo 341 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), con excepción del numeral 1, inciso a), referente a los partidos políticos, a fin de que el SAT cuente con los elementos, que le permitan realizar el cobro de éstos aprovechamientos mediante el procedimiento administrativo de ejecución en los términos del marco legal y normativo respectivo.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

REFERENCIA :			
FECHA DE AUTORIZACIÓN			PÁG. No.
DÍA	MES	AÑO	
22	FEB	2010	3

MARCO JURÍDICO

Principales Ordenamientos Jurídico-Administrativos.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Título Segundo, capítulo primero, artículo 41.

LEYES

- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Primero, Artículos 341, párrafo 1, incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m), 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 354, párrafo 1, incisos b), c), d), e), f), g) y h), 352, 353, 354, 355 numeral 7 y 356 numeral 1.
- Código Fiscal de la Federación.
Artículo 3.

OTROS INSTRUMENTOS NORMATIVOS

- Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Servicio de Administración Tributaria para la coordinación de acciones relacionadas con el intercambio de información, de fecha 1 de junio de 2009.
- Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de fecha 8 de octubre de 2009.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	REFERENCIA :		
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS			
PROCEDIMIENTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES DERIVADAS DE MULTAS IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.	FECHA DE AUTORIZACIÓN		PÁG. No.
	DÍA	MES	
	22	FEB	2010

OBJETIVO:

Intercambiar información, relativa a las multas administrativas no fiscales, así como las multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (IFE) a los sujetos de responsabilidades por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, con el Sistema de Administración Tributaria (SAT), para realizar el cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución del crédito fiscal en los términos del marco legal y normativo.

POLÍTICAS:

- Las sanciones económicas impuestas por el IFE a los sujetos de responsabilidad por infracciones a la ley electoral, son consideradas como aprovechamientos en términos del artículo 3 del Código Fiscal de la Federación.
- El IFE, para el desempeño de las funciones establecidas en la Constitución y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), contará con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

NORMAS:

- Las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) del IFE, cuando la resolución de la que deriven haya causado estado, preferentemente a través de depósito bancario en la cuenta que al efecto determine el Instituto.
- Si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto, a través de la Dirección Jurídica (DJ), como coadyuvante de la Secretaría Ejecutiva, informará a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable.
- La DEA llevará el registro de los pagos efectuados por concepto de multas impuestas derivadas de infracciones cometidas a las disposiciones electorales; asimismo, deberá presentar un informe trimestral a la Secretaría Ejecutiva, para que ésta a su vez informe a la Junta General Ejecutiva.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	REFERENCIA :			
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS				
PROCEDIMIENTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES DERIVADAS DE MULTAS IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.	FECHA DE AUTORIZACIÓN		PÁG. No.	
	DÍA	MES	AÑO	1.2
	22	FEB	2010	

- Se deberán realizar trimestralmente reuniones de evaluación entre los representantes de la DEA, la DJ del IFE como coadyuvante de la Secretaría Ejecutiva y el SAT.
- La Secretaría Ejecutiva del Instituto deberá enviar al SAT a través de las Administraciones Locales de Recaudación (ALR) que correspondan por circunscripción territorial, en relación al domicilio del Sujeto Sancionado, para hacer efectivo el cobro de las multas impuestas, un oficio de remesa, mismo que deberá contener los siguientes datos:
 - a) Nombre, Denominación o Razón Social del deudor y, en su caso, el nombre del Representante Legal.
 - b) Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del deudor y, en su caso, Clave Única de Registro Poblacional (CURP) en el caso de Personas Físicas y del Representante Legal de la Persona Moral deudora.
 - c) Domicilio convencional del deudor, debiendo contener los siguientes Datos:
 - Calle,
 - Número exterior,
 - Número interior,
 - Colonia,
 - Código Postal,
 - Municipio o Delegación Política,
 - Entidad Federativa.
 - Asimismo, si la Autoridad Emisora contara con mayores datos que permitan la localización del deudor, los proporcionará al SAT en caso de estimarlo pertinente.
 - d) Determinación del Crédito Fiscal.
 - e) Autoridad que determina el Crédito Fiscal.
 - f) El documento determinante del Crédito Fiscal, con firma autógrafa del funcionario que lo emitió.
 - g) Número de resolución.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	REFERENCIA :		
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS			
PROCEDIMIENTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES DERIVADAS DE MULTAS IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.	FECHA DE AUTORIZACIÓN		PÁG. No. 1.3
	DÍA	MES	
	22	FEB	2010

- h) Fecha de determinación del Crédito Fiscal.
 - i) Conceptos por los que se originó el Crédito Fiscal.
 - j) Importe del Crédito Fiscal. Tratándose de sanciones determinadas en salarios mínimos o en cualquier otra forma convencional, se deberá señalar, además, su importe equivalente en pesos, realizando las operaciones aritméticas necesarias conforme a los procedimientos contenidos en la Ley que establezca las sanciones.
 - k) Fecha en la que debió cubrirse el pago. No aplica para sanciones.
 - l) Manifestar en el oficio de remesa el destino específico que tienen los ingresos que se obtengan por el cobro de estas sanciones.
 - m) Fecha de prescripción del crédito fiscal.
 - n) Documento en el que conste la notificación del crédito fiscal.
- En caso de que la documentación remitida no cumpla con los requisitos establecidos en el convenio, la ALR de Recaudación del SAT tendrá 60 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción para su remisión. Asimismo, la DJ, como coadyuvante de la Secretaría Ejecutiva, tendrá 10 días hábiles para subsanar las omisiones o correcciones.

PÁG. No.

1.4



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA: DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
PROCEDIMIENTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES DERIVADAS DE MULTAS IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

REFERENCIA:			
FECHA DE AUTORIZACIÓN			PÁG. No.
DÍA	MES	AÑO	1.5
22	FEB	2010	

ACTIVIDAD No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	CONSEJO GENERAL	<p>- Emite Resolución en la que impone Sanción Pecuniaria (multa) a alguno de los Sujetos de Responsabilidad señalados en el artículo 341 del COFIPE, con excepción del numeral 1, inciso a).</p> <p>Sujetos de Responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en el COFIPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> b) Las agrupaciones políticas nacionales; c) Los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular; d) Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral; e) Los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales; f) Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los poderes de la unión, de los poderes locales, órganos de gobierno municipales, órganos de gobierno del Distrito Federal, órganos autónomos, y cualquier otro ente público; g) Los notarios públicos; h) Los extranjeros; i) Los concesionarios y permisionarios de radio y televisión; j) Las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político; k) Las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos; l) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión; y m) Los demás sujetos obligados en los términos del COFIPE.

ÁREA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA: DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
PROCEDIMIENTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES DERIVADAS DE MULTAS IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

REFERENCIA:			
FECHA DE AUTORIZACIÓN			PÁG. No.
DÍA	MES	AÑO	1.6
22	FEB	2010	

ACTIVIDAD No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
2	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	- Turna la Resolución de imposición de Sanción Pecuniaria al órgano jurídico del Instituto.
3	DIRECCIÓN JURÍDICA (COMO COADYUVANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA)	- Recibe Resolución de imposición de Sanción Pecuniaria, registra en sistema la información relativa al Sujeto Sancionado y monto de la multa.
4		- Permite que transcurra el plazo establecido en la Ley para la interposición de algún medio de impugnación (medio de defensa electoral y/o amparo) por el Sujeto Sancionado.
5	SUJETO SANCIONADO	- Analiza la interposición de algún medio de defensa a la sanción impuesta por el Consejo General. ¿Interpone medio de defensa?
6		No: Continúa con la actividad número 9.
7		Si: Entabla medio de defensa.
8	DIRECCIÓN JURÍDICA (COMO COADYUVANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA)	- Realiza el seguimiento del procedimiento interpuesto, a efecto de conocer la resolución definitiva.
9		- Notifica a la DEA para que reciba el pago de la multa, señalando expresamente la fecha límite para que el sujeto sancionado acuda voluntariamente a efectuar el pago.
10	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	- Recibe notificación y dispone lo necesario para recibir el pago, a través de la Subdirección de Operación Financiera.
11		- Espera a que el sujeto sancionado acuda a liquidar el crédito fiscal en el término señalado. ¿Acude a liquidar el crédito fiscal?
12		No: Registra incumplimiento y notifica a la DJ para los efectos conducentes. (Continúa actividad número 15)

ÁREA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA: DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
PROCEDIMIENTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES DERIVADAS DE MULTAS IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

REFERENCIA:			
FECHA DE AUTORIZACIÓN			PÁG. No.
DÍA	MES	AÑO	1.7
22	FEB	2010	

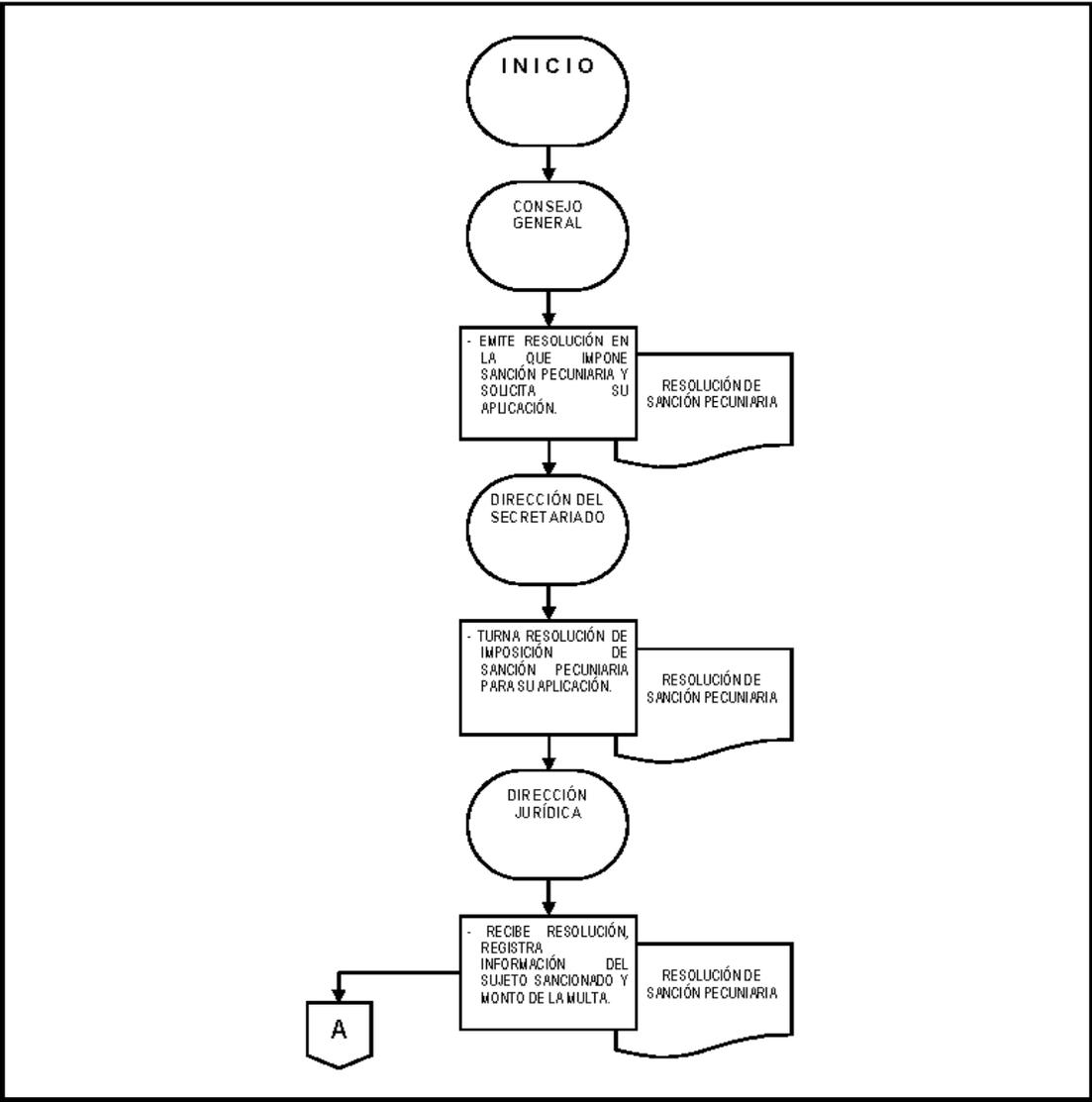
ACTIVIDAD No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
13		Si: Recibe pago del crédito fiscal, registra y notifica a la DJ.
14	DIRECCIÓN JURÍDICA (COMO COADYUVANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA)	- Recibe notificación y registra en el sistema.
15	DIRECCIÓN JURÍDICA (COMO COADYUVANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA)	TERMINA PROCEDIMIENTO - Recibe notificación del incumplimiento de la liquidación del crédito fiscal, elabora oficio de remesa, anexa documentación establecida en el convenio y turna a la ALR del SAT correspondiente al domicilio del sujeto sancionado, a efecto de que se realice el procedimiento administrativo de ejecución del crédito fiscal.
16	ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL SAT	- Recibe solicitud para la ejecución del crédito fiscal, con documentación establecida anexa, integra expediente.
17		- Revisa que el expediente cumpla con los requisitos del Convenio. ¿Cumple con los requisitos establecidos?
18		No: Remite para su corrección. (Continúa actividad número 15)
19		Si: Ingresa expediente en la ALR.
20		- Realiza el procedimiento para ejecutar el crédito fiscal, e informa lo conducente a la DEA.
21	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	- Recibe informe, registra liquidación del crédito fiscal e informa a la DJ. FIN DEL PROCEDIMIENTO

PÁG. No.

1.8

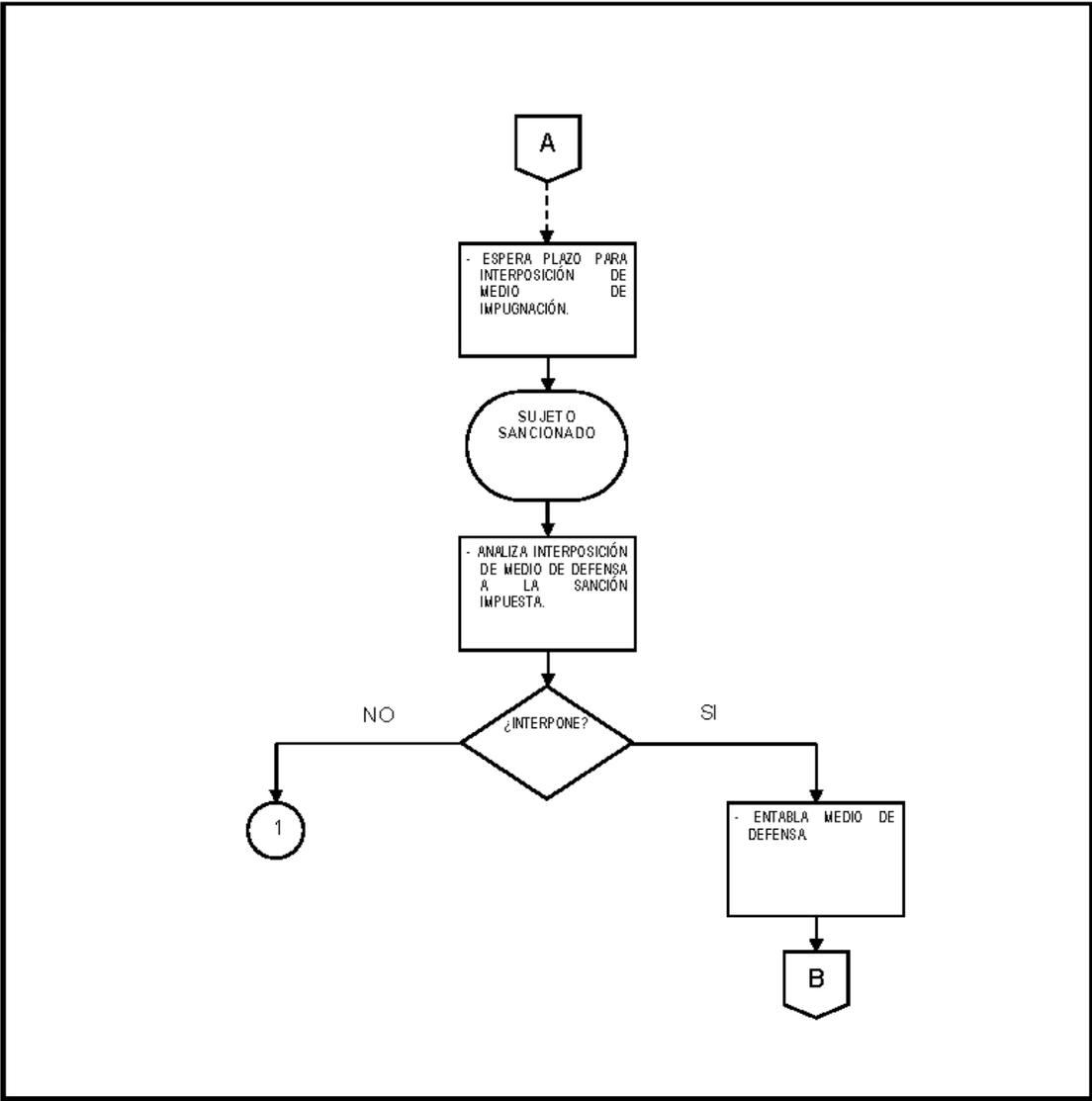
ÁREA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA: DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
PROCEDIMIENTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES DERIVADAS DE MULTAS IMPUESTAS POR LOS CONSEJO GENERAL, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

REFERENCIA:			
FECHA DE AUTORIZACIÓN			PÁG. No.
DÍA	MES	AÑO	1.9
22	FEB	2010	



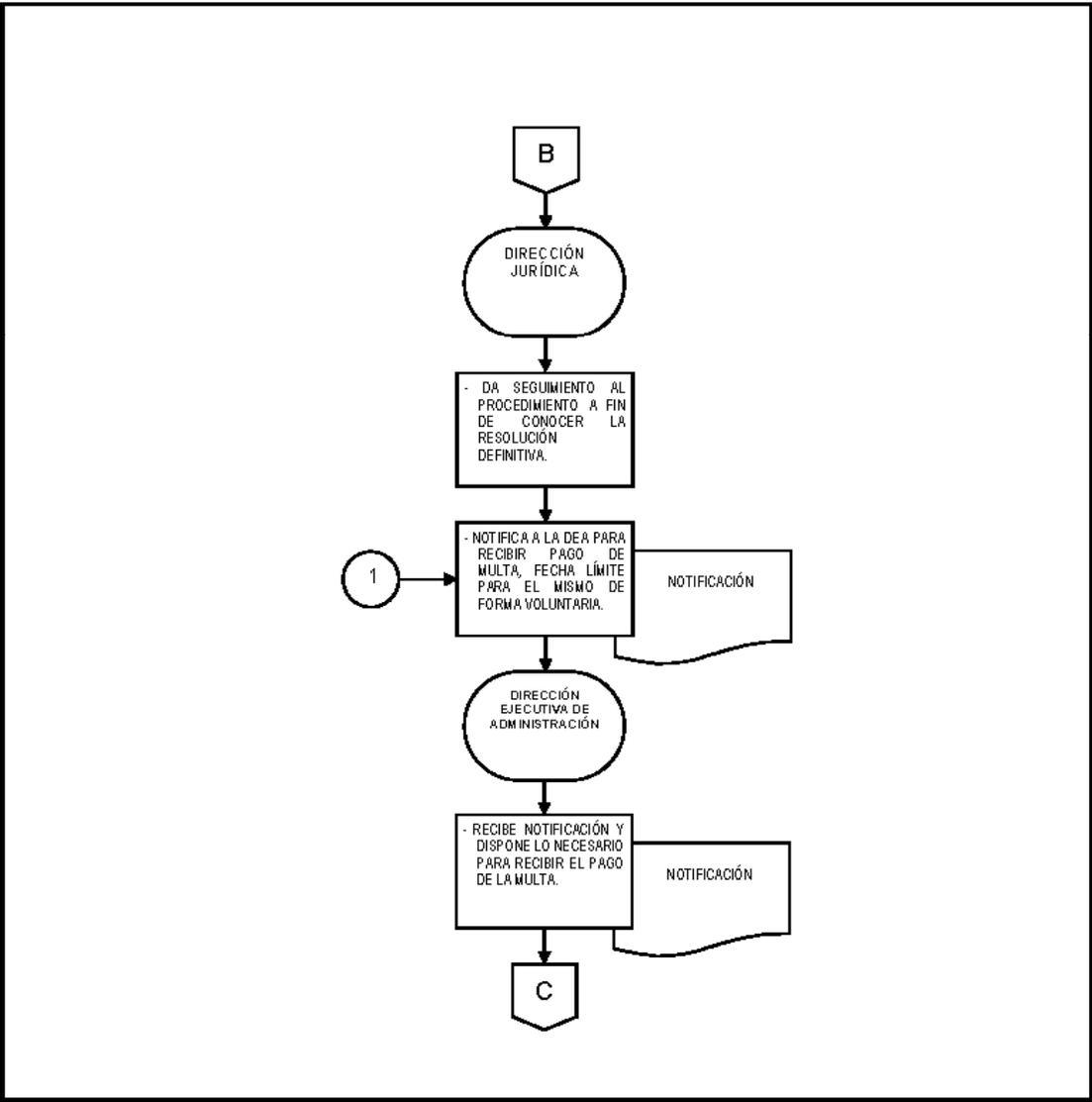
ÁREA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA: DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
PROCEDIMIENTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES DERIVADAS DE MULTAS IMPUESTAS POR LOS CONSEJO GENERAL, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

REFERENCIA:			
FECHA DE AUTORIZACIÓN			PÁG. No.
DÍA	MES	AÑO	1.10
22	FEB	2010	



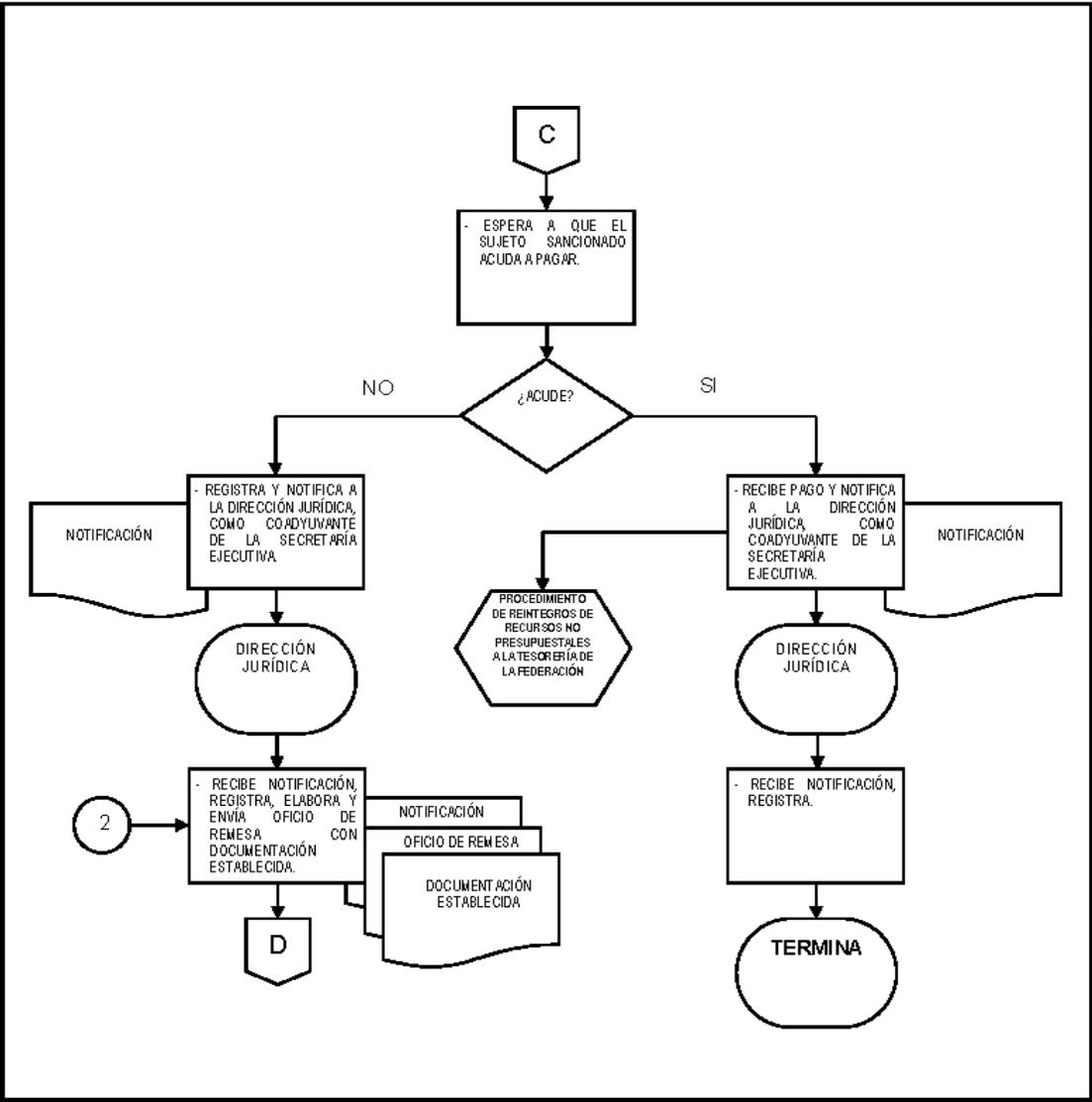
ÁREA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA: DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
PROCEDIMIENTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES DERIVADAS DE MULTAS IMPUESTAS POR LOS CONSEJO GENERAL, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

REFERENCIA :			
FECHA DE AUTORIZACIÓN			PÁG. No.
DÍA	MES	AÑO	1.11
22	FEB	2010	



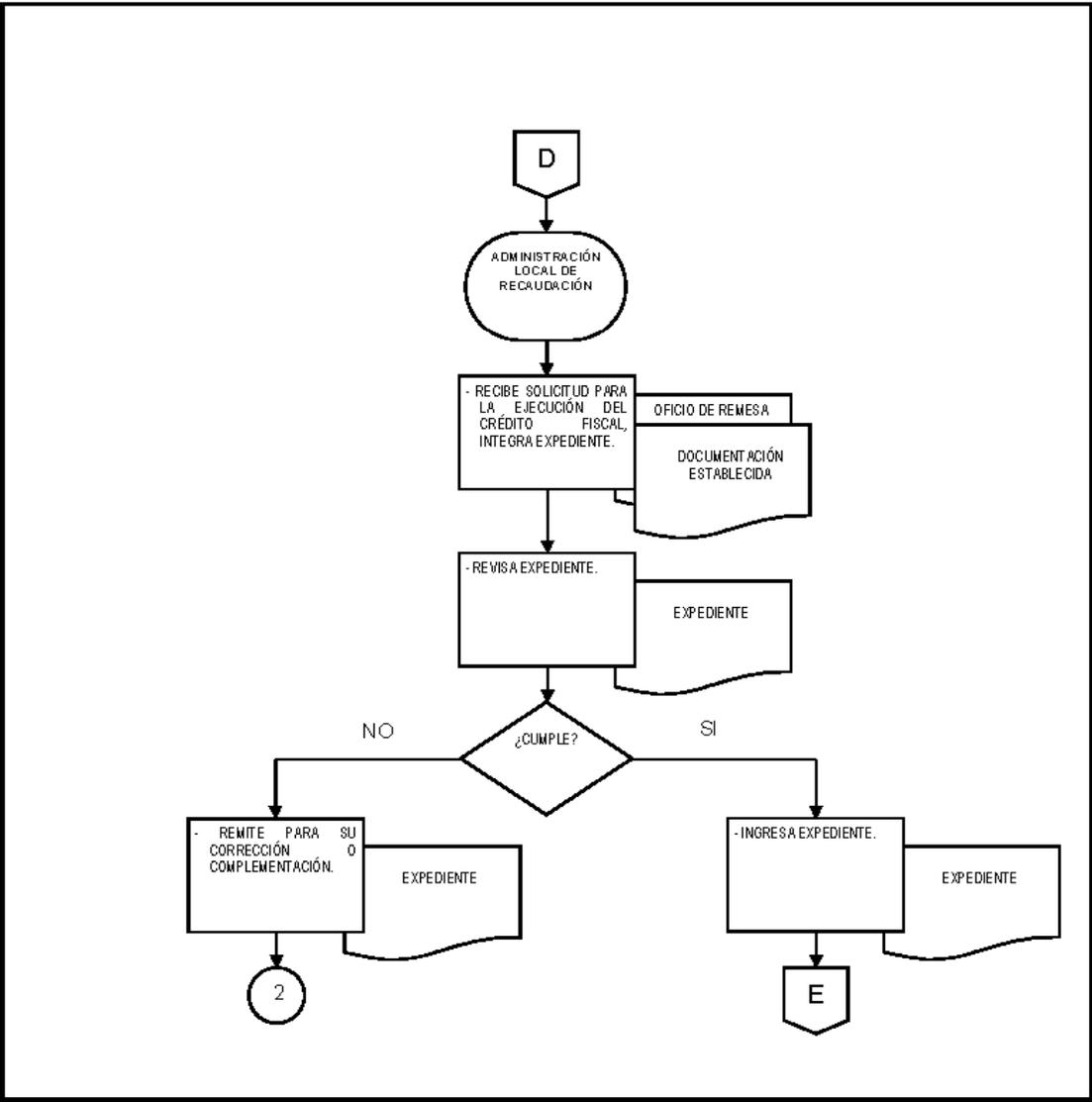
ÁREA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA: DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
PROCEDIMIENTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES DERIVADAS DE MULTAS IMPUESTAS POR LOS CONSEJO GENERAL, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

REFERENCIA :			
FECHA DE AUTORIZACIÓN			PÁG. No.
DÍA	MES	AÑO	1.12
22	FEB	2010	



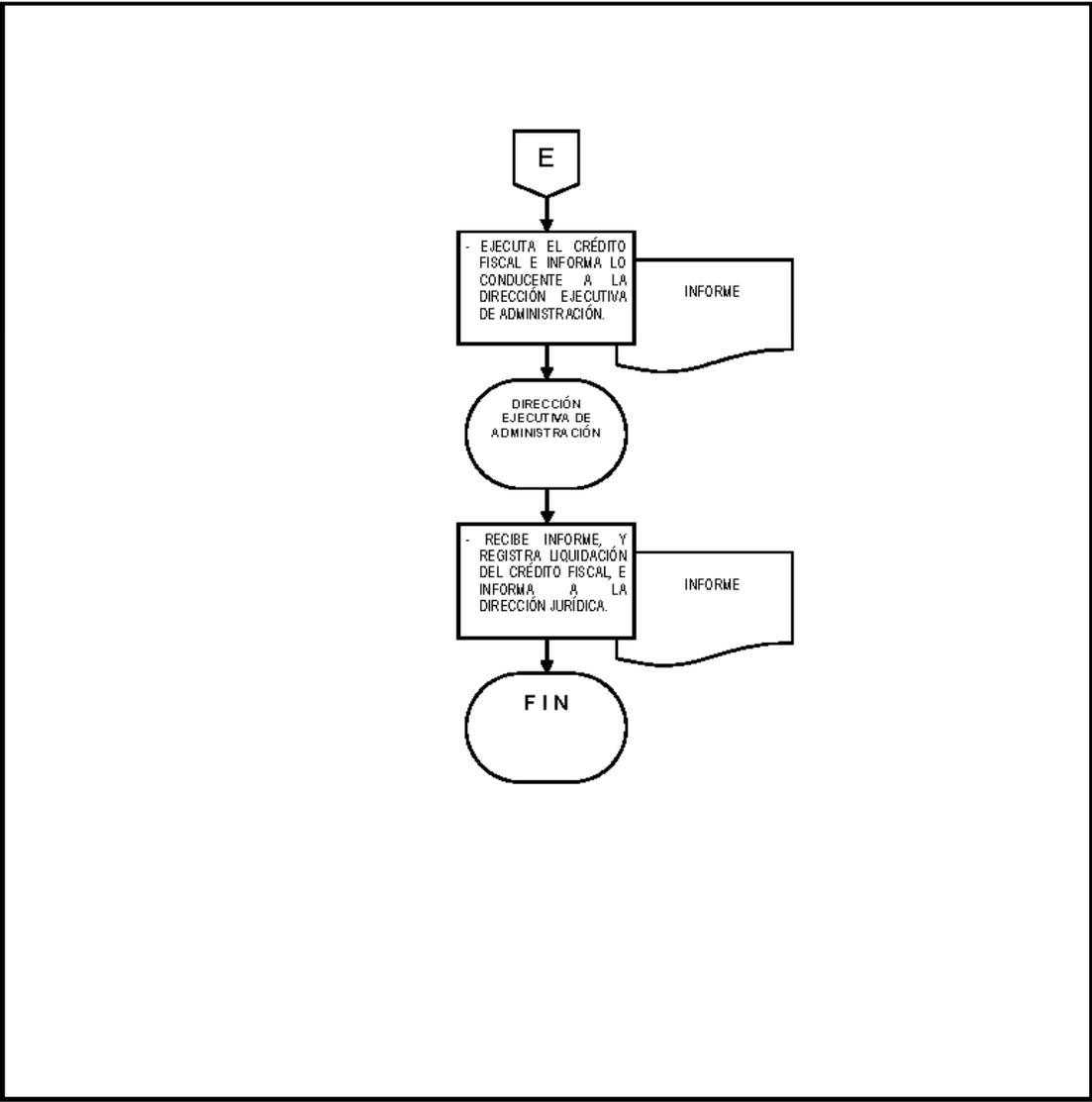
ÁREA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA: DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
PROCEDIMIENTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES DERIVADAS DE MULTAS IMPUESTAS POR LOS CONSEJO GENERAL, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

REFERENCIA:			
FECHA DE AUTORIZACIÓN			PÁG. No.
DÍA	MES	AÑO	1.13
22	FEB	2010	



ÁREA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA: DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
PROCEDIMIENTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES DERIVADAS DE MULTAS IMPUESTAS POR LOS CONSEJO GENERAL, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

REFERENCIA :			
FECHA DE AUTORIZACIÓN			PÁG. No.
DÍA	MES	AÑO	1.14
22	FEB	2010	



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	REFERENCIA :			
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS				
PROCEDIMIENTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES DERIVADAS DE MULTAS IMPUESTAS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES O JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.	FECHA DE AUTORIZACIÓN		PÁG. No.	
	DÍA	MES	AÑO	II.1
	22	FEB	2010	

OBJETIVO:

Intercambiar información, relativa a las multas administrativas no fiscales, así como las multas impuestas por los Consejos Distritales o Juntas Distritales Ejecutivas a los sujetos de responsabilidades por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, con el Sistema de Administración Tributaria (SAT), para realizar el cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución del crédito fiscal en los términos del marco legal y normativo.

POLÍTICAS:

- Las sanciones económicas impuestas por los Consejos Distritales o Juntas Distritales Ejecutivas a los sujetos de responsabilidad por infracciones a la ley electoral, son consideradas como aprovechamientos en términos del artículo 3 del Código Fiscal de la Federación.
- El Instituto Federal Electoral (IFE), para el desempeño de las funciones establecidas en la Constitución y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), contará con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

NORMAS:

- Las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) del IFE o en la Junta Local Ejecutiva del IFE que corresponda al domicilio del sancionado, cuando la resolución de la que deriven haya causado estado, preferentemente a través de depósito bancario en la cuenta que al efecto determine la Junta Local Ejecutiva.
- Si el infractor no cumple con su obligación, el Consejo Distrital o la Junta Distrital Ejecutiva, a través del Vocal Secretario, informará a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	REFERENCIA :			
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS				
PROCEDIMIENTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES DERIVADAS DE MULTAS IMPUESTAS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES O JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.	FECHA DE AUTORIZACIÓN		PÁG. No.	
	DÍA	MES	AÑO	II 2
	22	FEB	2010	

- El Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva deberá informar mensualmente a la Junta Local Ejecutiva el estatus de los créditos fiscales existentes, quien a su vez deberá remitir mensualmente dicho informe a la Subdirección de Operación Financiera de la DEA.
- La DEA llevará el registro de los pagos efectuados por concepto de multas impuestas derivadas de infracciones cometidas a las disposiciones electorales; asimismo, deberá presentar un informe trimestral a la Secretaría Ejecutiva, para que ésta a su vez informe a la Junta General Ejecutiva.
- Se deberán realizar trimestralmente reuniones de evaluación entre los representantes de la DEA, la Dirección Jurídica (DJ) y el SAT.
- El Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva con el apoyo del **Asesor Jurídico** de la Junta Local Ejecutiva deberá enviar al SAT a través de las Administraciones Locales de Recaudación (ALR) que correspondan por circunscripción territorial, en relación al domicilio del Sujeto Sancionado, para hacer efectivo el cobro de las multas impuestas, un oficio de remesa, mismo que deberá contener los siguientes datos:
 - a) Nombre, Denominación o Razón Social del deudor y, en su caso, el nombre del Representante Legal.
 - b) Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del deudor y, en su caso, Clave Única de Registro Poblacional (CURP) en el caso de Personas Físicas y del Representante Legal de la Persona Moral deudora.
 - c) Domicilio convencional del deudor, debiendo contener los siguientes datos:
 - Calle,
 - Número exterior,
 - Número interior,
 - Colonia,
 - Código Postal,
 - Municipio o Delegación Política,
 - Entidad Federativa.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	REFERENCIA :			
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS				
PROCEDIMIENTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES DERIVADAS DE MULTAS IMPUESTAS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES O JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.	FECHA DE AUTORIZACIÓN		PÁG. No.	
	DÍA	MES	AÑO	II.3
	22	FEB	2010	

- Asimismo, si la Autoridad Emisora contara con mayores datos que permitan la localización del deudor, los proporcionará al SAT en caso de estimarlo pertinente.
 - d) Determinación del Crédito Fiscal.
 - e) Autoridad que determina el Crédito Fiscal.
 - f) El documento determinante del Crédito Fiscal, con firma autógrafa del funcionario que lo emitió.
 - g) Número de resolución.
 - h) Fecha de determinación del Crédito Fiscal.
 - i) Conceptos por los que se originó el Crédito Fiscal.
 - j) Importe del Crédito Fiscal. Tratándose de sanciones determinadas en salarios mínimos o en cualquier otra forma convencional, se deberá señalar, además, su importe equivalente en pesos, realizando las operaciones aritméticas necesarias conforme a los procedimientos contenidos en la Ley que establezca las sanciones.
 - k) Fecha en la que debió cubrirse el pago. No aplica para sanciones.
 - l) Manifestar en el oficio de remesa el destino específico que tienen los ingresos que se obtengan por el cobro de estas sanciones.
 - m) Fecha de prescripción del crédito fiscal.
 - n) Documento en el que conste la notificación del crédito fiscal.
- En caso de que la documentación remitida no cumpla con los requisitos establecidos en el convenio, la ALR del SAT tendrá 60 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción para su remisión. Asimismo, el Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva tendrá 10 días hábiles para subsanar las omisiones o correcciones.

PÁG. No.

II.4

ÁREA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN		REFERENCIA:	
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA: DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS		FECHA DE AUTORIZACIÓN	PÁG. No.
		DÍA MES AÑO	11.5
PROCEDIMIENTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES DERIVADAS DE MULTAS IMPUESTAS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES O JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.		22 FEB 2010	

ACTIVIDAD No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	CONSEJO DISTRITAL O JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA	<p>– Emite Resolución en la que impone Sanción Pecuniaria (multa) a alguno de los Sujetos de Responsabilidad señalados en el artículo 341 del COFIPE, con excepción del numeral 1, inciso a).</p> <p>Sujetos de Responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en el COFIPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> b) Las agrupaciones políticas nacionales; c) Los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular; d) Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral; e) Los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales; f) Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los poderes de la unión, de los poderes locales, órganos de gobierno municipales, órganos de gobierno del Distrito Federal, órganos autónomos, y cualquier otro ente público; g) Los notarios públicos; h) Los extranjeros; i) Los concesionarios y permisionarios de radio y televisión; j) Las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político; k) Las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos; l) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión; y m) Los demás sujetos obligados en los términos del COFIPE.

ÁREA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN		REFERENCIA:	
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA: DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS		FECHA DE AUTORIZACIÓN	
		DÍA	MES
PROCEDIMIENTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES DERIVADAS DE MULTAS IMPUESTAS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES O JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.		AÑO	PÁG. No.
		22	FEB
		2010	11.6

ACTIVIDAD No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
2	VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA O CONSEJO DISTRITAL	- Registra en el sistema la información necesaria sobre el Sujeto Sancionado y el monto de la multa.
3		- Notifica la imposición de Sanción Pecuniaria a la Junta Local Ejecutiva para que por conducto del Asesor Jurídico realice el seguimiento al procedimiento e informa a la DJ.
4	JUNTA LOCAL EJECUTIVA	- Recibe notificación de imposición de Sanción Pecuniaria. (Continúa actividad número 12)
5	SUJETO SANCIONADO	- Atendiendo a sus intereses, valora la interposición de algún medio de defensa a la sanción impuesta por el Consejo Distrital o la Junta Distrital Ejecutiva. ¿Interpone medio de defensa?
6		No: Continúa con la actividad número 11.
7		Si: Entabla medio de defensa.
8	JUNTA LOCAL EJECUTIVA (ASESOR JURÍDICO)	- Realiza el seguimiento del procedimiento interpuesto, a efecto de conocer la resolución definitiva e informa a la DJ.
9	JUNTA LOCAL EJECUTIVA (ASESOR JURÍDICO)	- Notifica a la DEA, para que, en su caso, reciba el pago de la multa, señalando expresamente la fecha límite para que el Sujeto Sancionado acuda voluntariamente a efectuar el pago; registra lo conducente en el sistema.
10	JUNTA LOCAL EJECUTIVA	- Recibe notificación e informa el número de cuenta bancaria de la Junta Local Ejecutiva en la cual deberá realizar el depósito el Sujeto Sancionado, así como de la entrega de la ficha del mismo al Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva que corresponda.

ÁREA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN		REFERENCIA:	
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA: DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS		FECHA DE AUTORIZACIÓN	
		DÍA	MES
PROCEDIMIENTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES DERIVADAS DE MULTAS IMPUESTAS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES O JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.		AÑO	PÁG. No.
		22	FEB
		2010	II.7

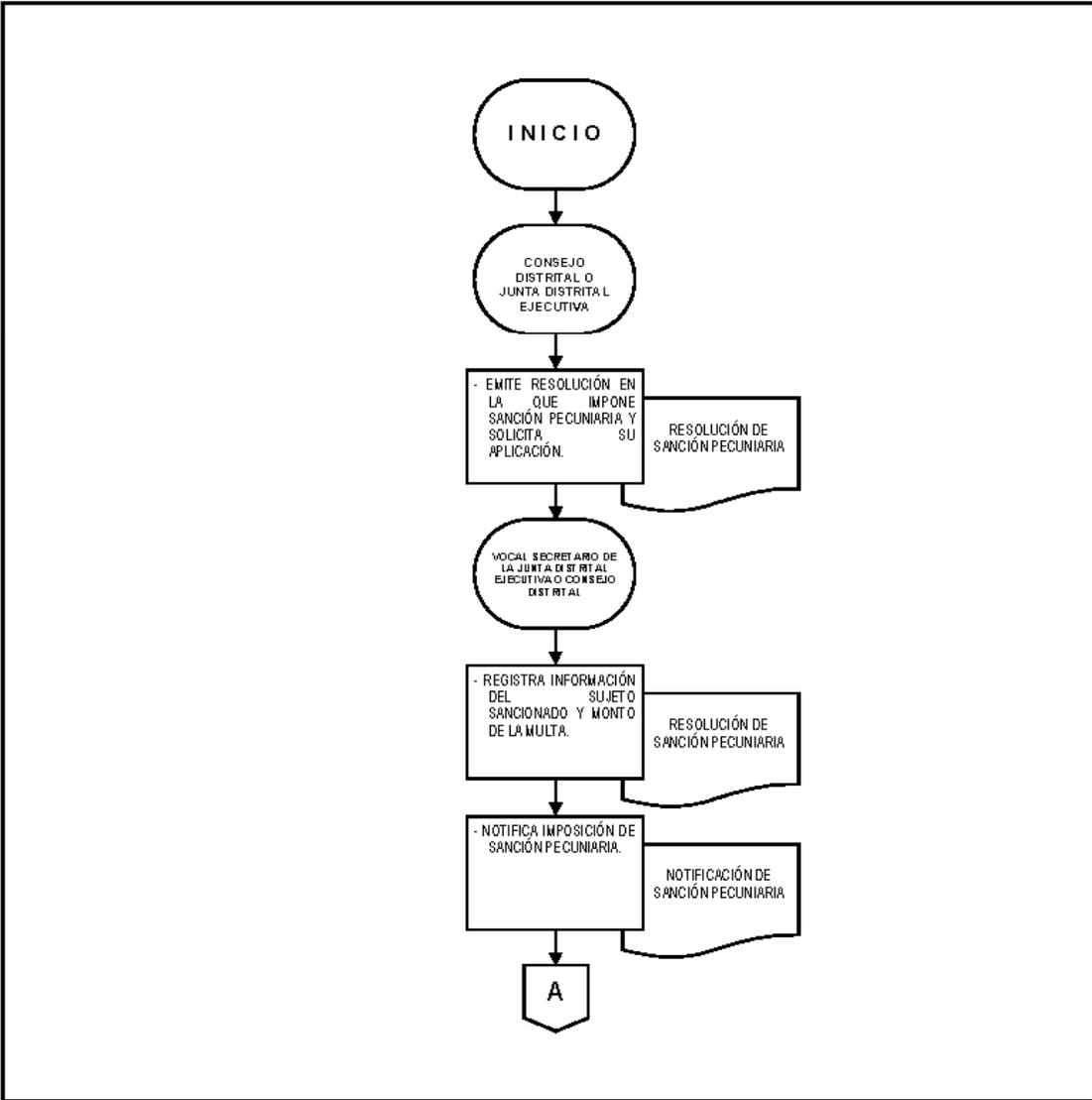
ACTIVIDAD No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
11		- Notifica al Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva fecha límite para que el Sujeto Sancionado acuda voluntariamente a realizar el pago y a entregar la ficha de depósito.
12	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA	- Recibe informe del número de cuenta bancaria de la Junta Local Ejecutiva, fecha límite para realizar el pago y notifica al Sujeto Sancionado.
13	SUJETO SANCIONADO	- Recibe notificación de fecha límite para el pago del crédito fiscal, número de cuenta de la Junta Local Ejecutiva en la cual deberá realizar el depósito, así como de la entrega de la ficha del mismo al Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva que corresponda a su domicilio.
14	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA	- Espera a que acuda a liquidar el crédito fiscal en el término señalado y a entregar la ficha de depósito. ¿Acude el Sujeto Sancionado a liquidar el crédito fiscal y a entregar ficha de depósito?
16		No: Registra incumplimiento y notifica a la Junta Local para los efectos conducentes.
17		- Elabora oficio de remesa, envía al Asesor Jurídico de la Junta Local para su Visto Bueno. (Continúa actividad número 23)
18		Si: Recibe ficha de depósito del crédito fiscal, registra y remite a la Junta Local Ejecutiva de la Entidad Federativa de que se trate.
19	JUNTA LOCAL EJECUTIVA	- Recibe ficha de depósito del crédito fiscal e informa a la DEA.
20	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	- Recibe informe de la liquidación del crédito fiscal y notifica a la DJ.
21	DIRECCIÓN JURÍDICA (COMO COADYUVANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA)	- Recibe notificación y registra en el sistema la liquidación del crédito fiscal.

ÁREA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN		REFERENCIA:	
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA: DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS		FECHA DE AUTORIZACIÓN	
		DÍA	MES
PROCEDIMIENTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES DERIVADAS DE MULTAS IMPUESTAS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES O JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.		AÑO	PÁG. No.
		22	FEB
		2010	11.8

ACTIVIDAD No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
22	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA	TERMINA PROCEDIMIENTO - Recibe oficio de remesa con visto bueno, anexa documentación establecida en el convenio y turna a la ALR del SAT correspondiente al domicilio del sujeto sancionado, a efecto de que se realice el procedimiento administrativo de ejecución del crédito fiscal.
23	ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL SAT	- Recibe solicitud para la ejecución del crédito fiscal, con documentación establecida anexa, integra expediente.
24		- Revisa que el expediente cumpla con los requisitos del Convenio. ¿Cumple con los requisitos establecidos?
25		No: Remite para su corrección. (Continúa actividad número 23)
26		Si: Da trámite al expediente en la ALR.
27		- Realiza el procedimiento para ejecutar el crédito fiscal, e informa lo conducente a la Junta Distrital Ejecutiva.
28	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA	- Recibe informe de la liquidación del crédito fiscal, registra e informa del estatus de los créditos fiscales a la Junta Local Ejecutiva.
29	JUNTA LOCAL EJECUTIVA	- Recibe informe del estatus de los créditos fiscales existentes, consolida a nivel estatal e informa a la Subdirección de Operación Financiera de la DEA.
30	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	- Recibe informe, registra liquidación del crédito fiscal e informa a la DJ. FIN DEL PROCEDIMIENTO

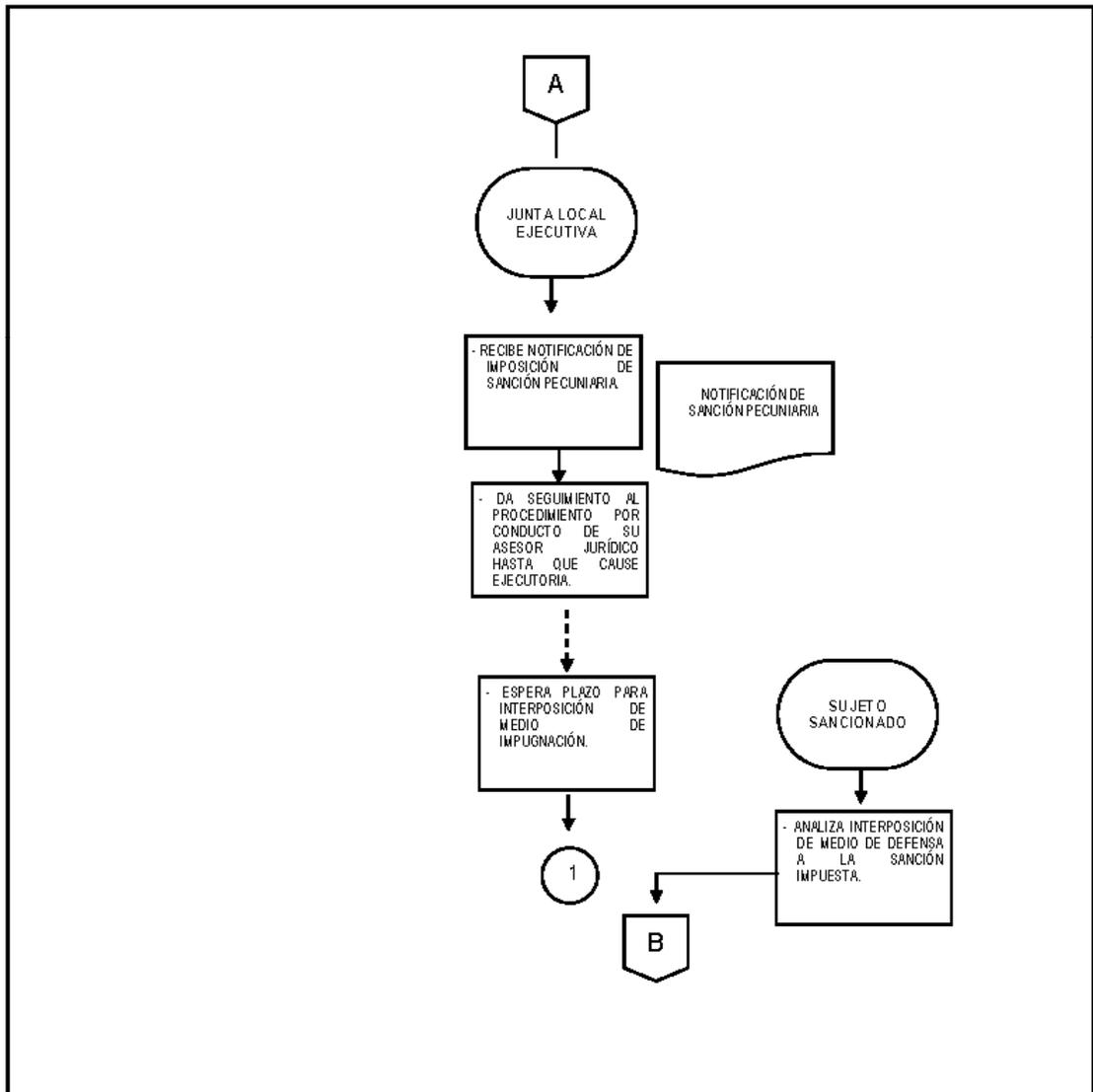
ÁREA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA: DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
PROCEDIMIENTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES DERIVADAS DE MULTAS IMPUESTAS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES O JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

REFERENCIA:			
FECHA DE AUTORIZACIÓN			PÁG. No.
DÍA	MES	AÑO	11.9
22	FEB	2010	



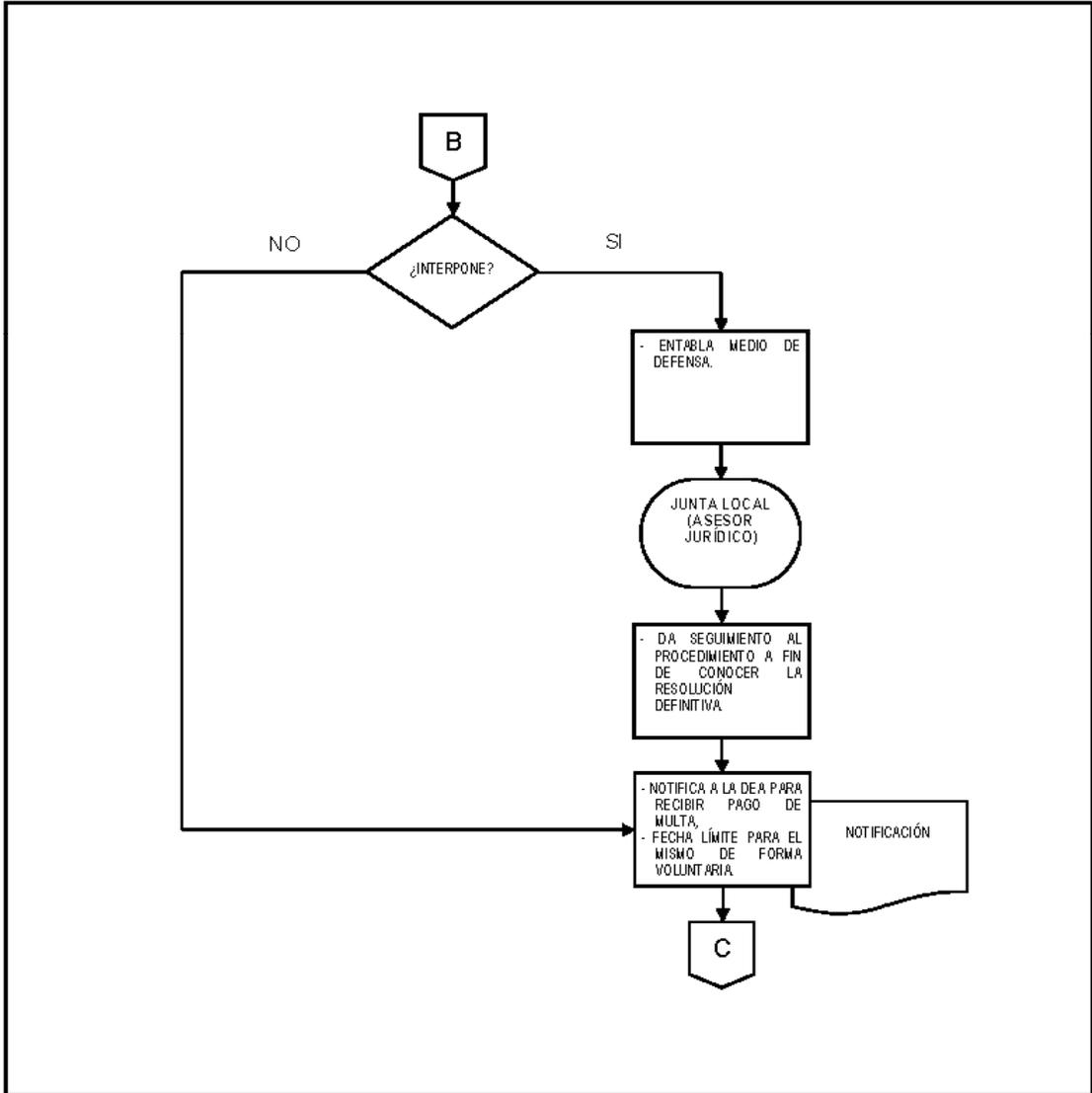
ÁREA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA: DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
PROCEDIMIENTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES DERIVADAS DE MULTAS IMPUESTAS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES O JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

REFERENCIA:			
FECHA DE AUTORIZACIÓN			PÁG. No.
DÍA	MES	AÑO	11.10
22	FEB	2010	



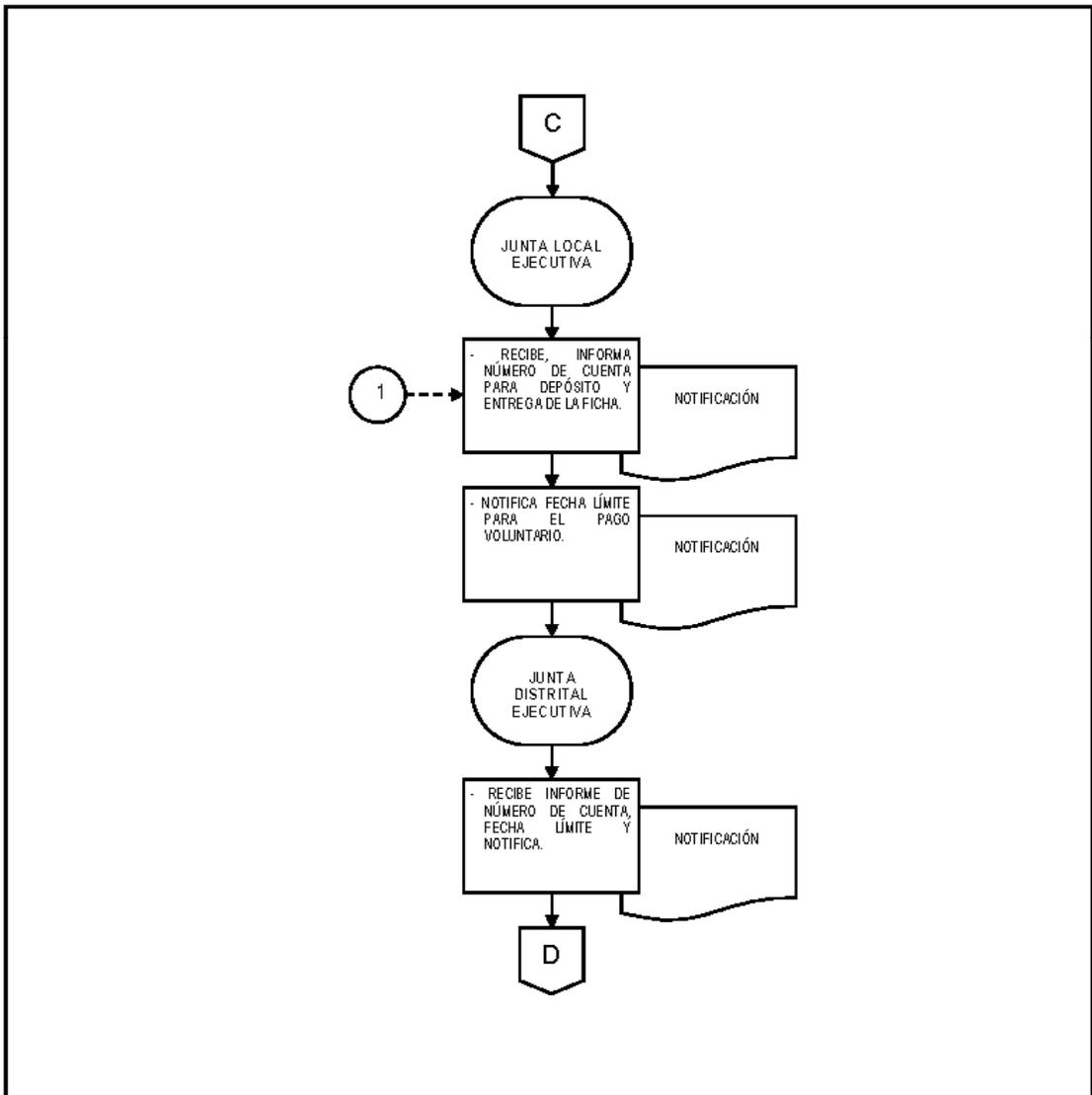
ÁREA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA: DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
PROCEDIMIENTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES DERIVADAS DE MULTAS IMPUESTAS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES O JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

REFERENCIA:			
FECHA DE AUTORIZACIÓN			PÁG. No.
DÍA	MES	AÑO	II.11
22	FEB	2010	



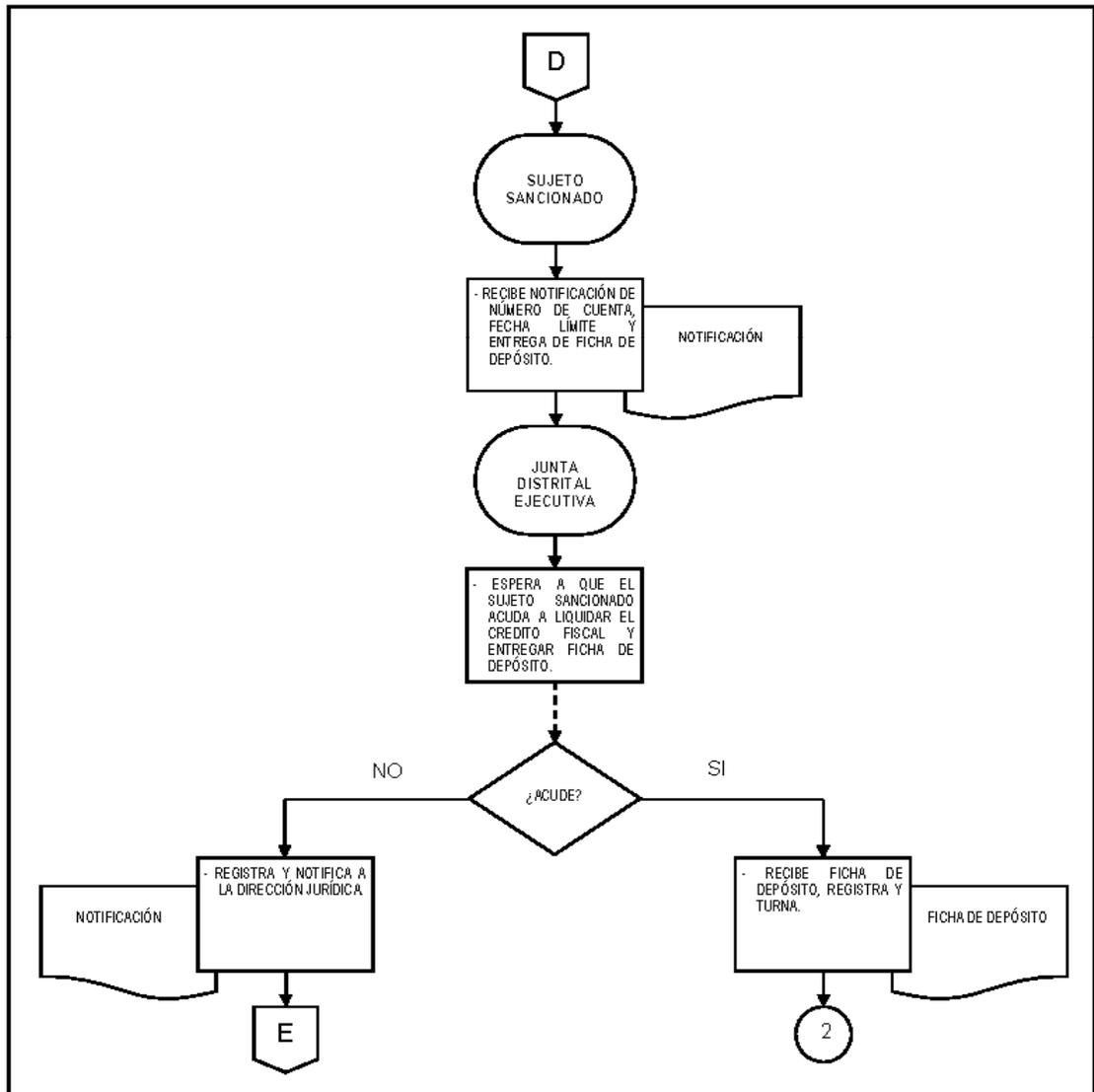
ÁREA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA: DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
PROCEDIMIENTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES DERIVADAS DE MULTAS IMPUESTAS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES O JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

REFERENCIA:			
FECHA DE AUTORIZACIÓN			PÁG. No.
DÍA	MES	AÑO	11.12
22	FEB	2010	



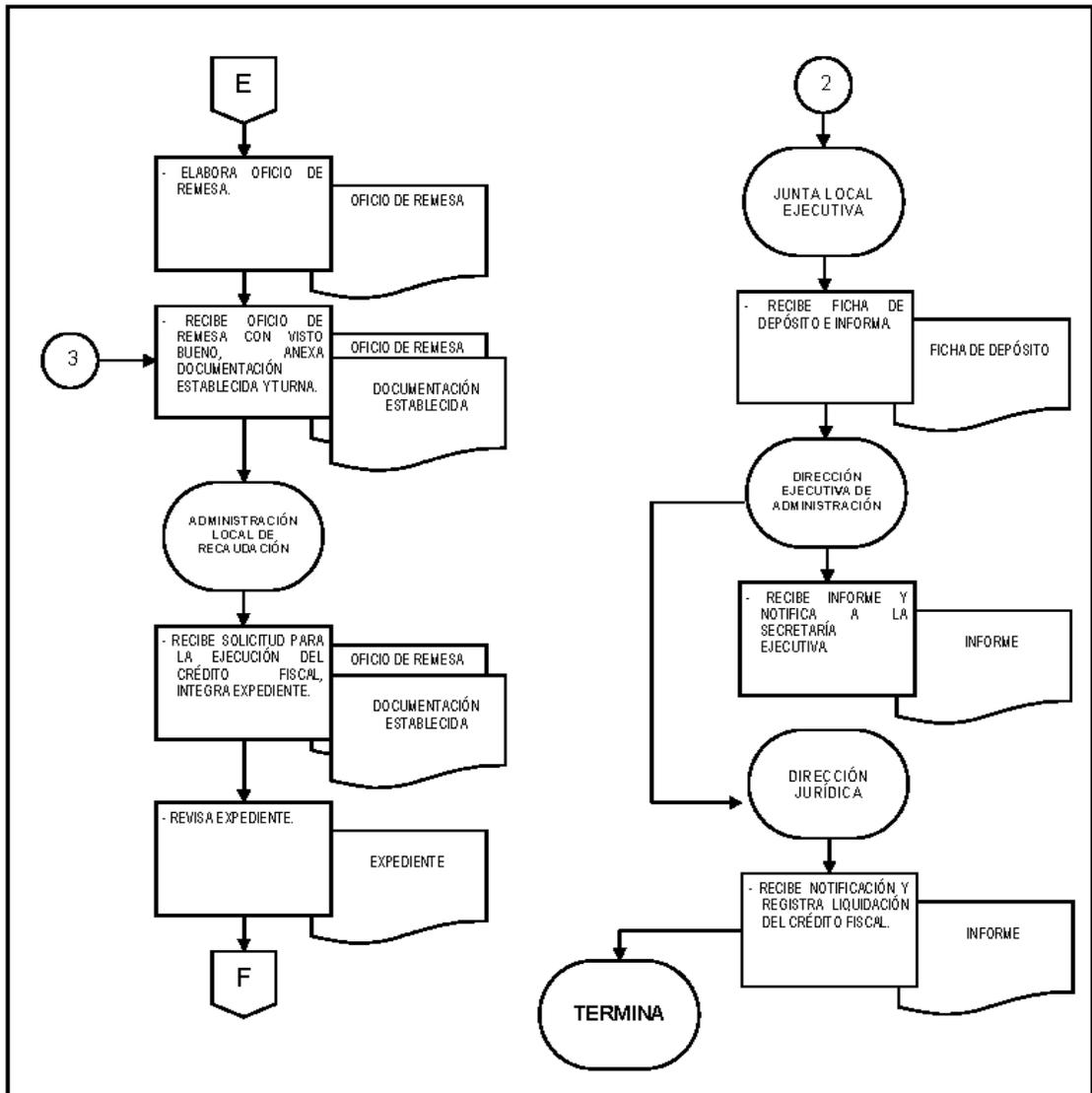
ÁREA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA: DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
PROCEDIMIENTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES DERIVADAS DE MULTAS IMPUESTAS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES O JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

REFERENCIA:			
FECHA DE AUTORIZACIÓN			PÁG. No.
DÍA	MES	AÑO	11.13
22	FEB	2010	



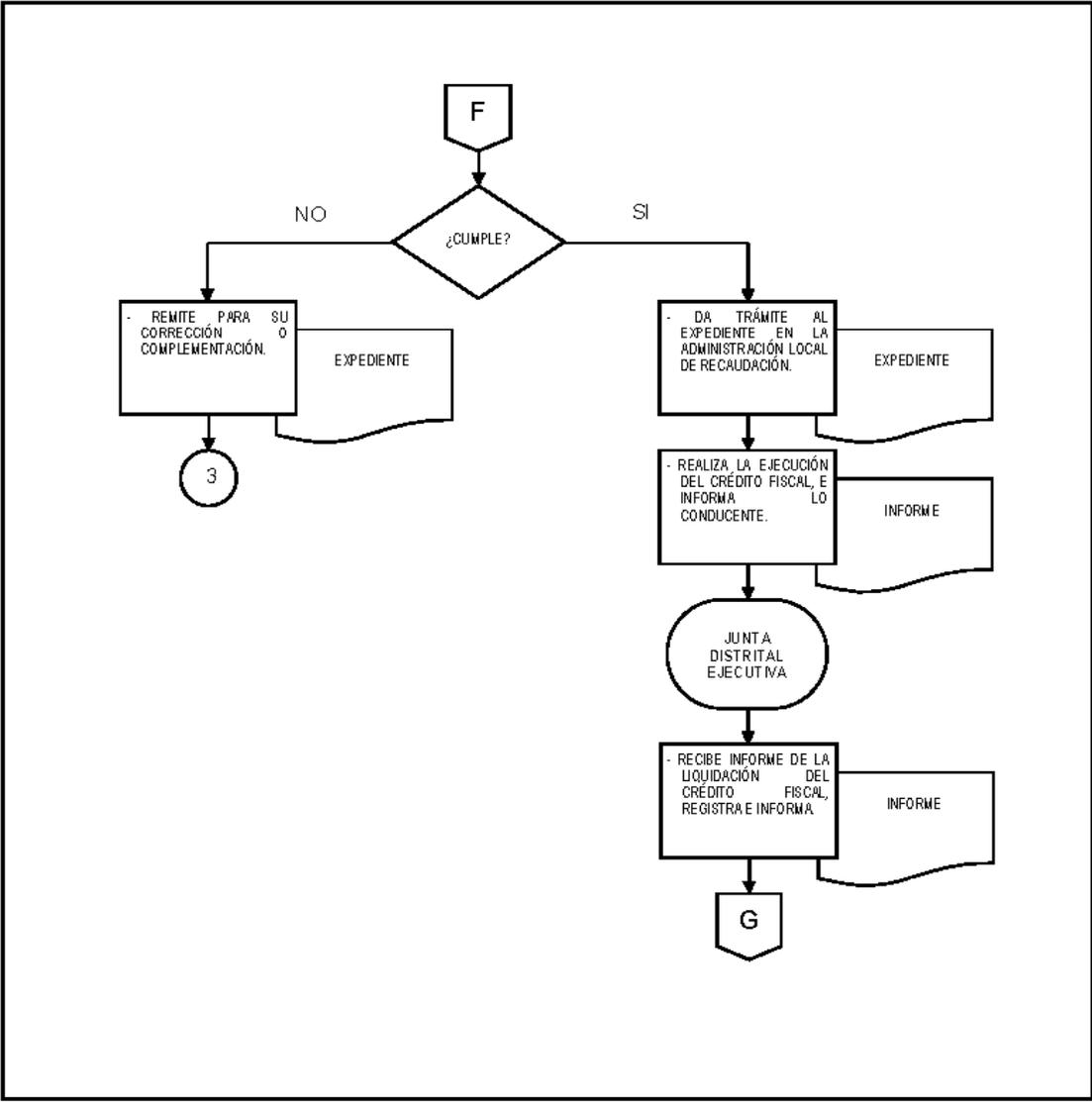
ÁREA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA: DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
PROCEDIMIENTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES DERIVADAS DE MULTAS IMPUESTAS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES O JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

REFERENCIA:			
FECHA DE AUTORIZACIÓN			PÁG. No.
DÍA	MES	AÑO	II.14
22	FEB	2010	



ÁREA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA: DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
PROCEDIMIENTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES DERIVADAS DE MULTAS IMPUESTAS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES O JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

REFERENCIA:			
FECHA DE AUTORIZACIÓN			PÁG. No.
DÍA	MES	AÑO	11.15
22	FEB	2010	



ÁREA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA: DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
PROCEDIMIENTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE DETERMINEN CRÉDITOS FISCALES DERIVADAS DE MULTAS IMPUESTAS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES O JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

REFERENCIA:			
FECHA DE AUTORIZACIÓN			PÁG. No.
DÍA	MES	AÑO	II.16
22	FEB	2010	

